



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible

25/10/16



Barranquilla, 27 OCT. 2016

E-005461

Señor:  
LUIS POSSO BENITEZ  
Representante Legal  
I.P.S CLINICENTRO LAS MARGARITAS  
Calle 25ª N° 17 - 08  
Soledad – Atlántico

Ref.: Auto No. 00000830

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

*hspak*

*Juliette Sleman Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
Asesora de Dirección (C)

Elaboró: Estela Pugliese. -contratista.

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



26

26

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 00000830 DE 2016**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 11 de Noviembre del 2015, a la I.P.S CLINICENTRO LAS MARGARITAS, identificada con el NIT 900.129.779 -9, ubicada en la calle 25ª N° 17-08, ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, con el fin de realizar el control y seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0001765 de fecha diciembre 30 de 2015, en el cual se describe lo siguiente.

**“OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Se practicó visita a las instalaciones de la CLINICENTRO LAS MARGARITAS, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Decreto 351 de febrero 19 de 2014 donde se observó:*

*La I.P.S.CLINICENTRO LAS MARGARITAS, cuenta con el PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y términos de referencia para la elaboración del mismo adoptado por la Resolución 1164 del 2002.*

*La I.P.S.CLINICENTRO LAS MARGARITAS, cuenta con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a los servicios prestado.*

*I.P.S.CLINICENTRO LAS MARGARITAS, cuenta con el programa de salud del trabajador y la seguridad en el trabajo.*

*I. P.S. CLINICENTRO LAS MARGARITAS, cuenta con el plan de contingencia, el cual cumple con lo establecido en la Resolución 1164 del 2002.*

*En el momento de la visita técnica a las instalaciones de la I.P.S. CLINICENTRO LAS MARGARITAS, presentó el cronograma de actividades, en cuanto a las capacitaciones del personal que labora en la entidad, información, verificación, por medio de las actas de capacitación.*

*En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios de la I.P.S.CLINICENTRO LAS MARGARITAS, ha contratado los servicios de la empresa especializada SAE S.A., con una frecuencia de recolección mensual, con una cantidad de recolectada aproximadamente 10 kg/mes, según los recibos de recolección.*

*Japach*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000830 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

EL personal encargado de la recolección de los residuos generados por la I.P.S, utiliza los elementos de protección personal EPP. Actualmente el personal que labora en la entidad se encuentra capacitado en cuanto al manejo de los residuos generados.

Encuanto a los recibos generados por la I.P.S, son embalados, según el tipo de residuos, sin embargo estos residuos no son pesados, ni rotulados, ni etiquetados.

Los residuos ordinarios son entregados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

El servicio de agua potable es ofrecido por la empresa TRIPLE A S.A.E.S.P.

La I.P.S.CLINICENTRO LAS MARGARITAS, no está diligenciando debidamente los formatos RH1, debido a que su pesaje no lo realiza diariamente. El pesaje consignado en el formato RH1, lo realiza al momento que la empresa especializada hace su respectiva recolección, sin embargo la I.P.S, no está diligenciando los formatos RHPS, así como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados por la I.P.S, son provenientes de las actividades de limpieza y procedimientos odontológicos las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado Municipal.

**CONCLUSIONES.**

Una vez realizada la visita de la I.P.S, CLINICENTRO LAS MARGARITAS, se puede concluir:

- La I.P.S, CLINICENTRO LAS MARGARITAS, cuenta con el PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y a los términos de referencia para la elaboración del mismo, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- En cuanto a la recolección, transporte tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios la I.P.S, CLINICENTRO LAS MARGARITAS, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A.
- Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registro de generadores de residuos peligrosos I.P.S, CLINICENTRO LAS MARGARITAS no se ha registrado como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL correspondiente al periodo 2014.
- En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños, actividades de limpieza y procedimientos odontológicos las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado Municipal.

**Permisos de emisiones Atmosférica:** No requiere de permiso de emisiones.

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** La I.P.S. CLINICENTRO LAS MARGARITAS, no cuenta con el permiso de vertimiento líquidos, la descarga de sus aguas residuales van directamente al sistema de alcantarillado Municipal, razón por la cual se le recomienda realizar un estudio fisicoquímicos de aguas residuales generadas de sus servicios y presentarlo ante la entidad competente, con el fin de verificar si cumple con la normatividad vigente.

**Permiso de Concesión de Agua:** No requiere de permiso de concesión, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A S.A. E.S. P.

*Supelo*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000830 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: *“el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente

Que el artículo 10 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, señala: *“Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.”*

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Requerir a la I.P.S, CLINICENTRO LAS MARGARITAS, ubicada en la calle 25ª N° 17-08 del Municipio de Soledad-Atlántico, identificada con el Nit 900.129.779-9, representada legalmente por el señor LUIS POSSO BENITEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la I.P.S.
- Presenta el certificado vigente y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual

*hacer*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 00000830 DE 2016**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS**

que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada, encargada de la recolección de sus residuos.

- Deberá presentar copia de recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis (6) meses, donde especifique el tipo de residuos y la cantidad que genera.
- Deberá presentar los registros mensuales los formatos RH1 y RHPS, generado de su actividad diaria, debidamente, diligenciado, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptados por la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- La I.P.S, deberá realizar el pesaje de los residuos generados diariamente.
- Deberá realizar el embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la I.P.S, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Art. 6 Numeral 11 del Decreto 19 de febrero del 2014.
- Presentar los protocolos de bioseguridad de los servicios prestados.
- Deberá solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de los Residuos o Desechos Peligrosos, RESPEL, ante la página Web de la Corporación [www.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co). Debido a que contemple el almacenamiento de 10 kilogramos o más kilogramos de residuos peligrosos que presenten cualquier otra característica de peligrosidad, deberá contar, con un proyecto previamente aprobado por la Autoridad Sanitaria. Así como lo establece el parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 076 del 2015.
- Deberá realizar y presentar de manera inmediata una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO<sub>5</sub>, DOO, Sólidos, Suspendidos, Sólidos, Totales, pH, Temperatura, Caudal, Dado que la entidad hace sus vertimientos líquidos al sistema de alcantarillado Municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado, para este requerimiento se otorga un plazo máximo de treinta (30) días.
- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestro.
- Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente unidades de la carga correspondiente al porcentaje de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.

*Super*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000830 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

- En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que la I.P.S. presta sus servicios. En el informe se debe presentar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente
- Al igual la entidad, deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las Actividades de atención a la salud humana – Atención Médica con y sin internación, en cumplimiento a la normatividad vigente.

**SEGUNDO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla

11 OCT. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

*Zapata*  
Exp: sin abrir  
C, T: N° 0001765/30/12/2015.  
Elaborado por: Estela Pugliese S.-Contratista./ Odair José Mejía Mendoza Supervisó  
Revisó: ing. Liliana Zapata/Gerente Gestión Ambiental